



PODER JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Tegucigalpa, M.D.C.
3 de marzo de 2010

Oficio N°: 147-DAPJ-2010

Abogado
Héctor Martín Cerrato
Director ONCAE
Oficina Normativa en Compras y Adquisiciones del Estado
Su Despacho

Señor Director:

Reciba un atento y cordial saludo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, contenido en Oficio N° 314-SCSJ-2010 de fecha 18 de febrero del 2010, el cual en acatamiento a lo dispuesto en el Punto N° 14 del Acta N° 72 de la Sesión celebrada el día miércoles nueve (09) de diciembre del 2009 resolvió: Que está Dirección Administrativa procediera a **notificar incumplimiento manifiesto** de la **Sociedad Mercantil Cars Vehículos, S. A. (CARSA)**, derivado de la ejecución del Contrato N° 02-2007 "Adquisición de Vehículos para el Poder Judicial", suscrito 4 de febrero del 2007, específicamente en lo que se refiere al Lote N° 4 correspondiente a veintisiete (27) vehículos Pick Up, Doble Cabina 4x4 marca "Tayo", los mismos han presentado fallas constantes y reiteradas; para mayor ilustración se adjunta Dictamen Técnico Legal de fecha 7 de diciembre del año 2009, Certificado de Incumplimiento emitido por el Departamento de Servicios Generales y Certificación de la Resolución emitida por el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior para los fines legales correspondientes y en aplicación a lo preceptuado en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado y 44 de su Reglamento.

Atentamente,



Alejandra Villela
Directora Administrativa

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE	
CLASIFICACION:	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD No. _____	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTOS VARIOS
No. DE FOLIOS _____	
FECHA <u>08 DE Marzo DE 2010</u>	HORA: <u>10:39 a.m.</u>
RECIBIO: <u>Jeimy Morales</u>	

Presidencia, Corte Suprema de Justicia
 Secretaría, Corte Suprema de Justicia
 Archivo
*ic

CONTRATO No. 02-2007 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL".

Nosotros, **VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1954-00807, actuando en mi condición de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, nombrada mediante Decreto No. 7-2002 del Congreso Nacional de fecha 26 de enero del 2002 y debidamente facultada para la celebración de este Contrato por una parte, y por otra, **CARLOS ELIAS LAMA SALAME**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-08573, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **CARS VEHICULOS, S.A. DE C.V. (CARSA)**, constituida el según instrumento No. 12, otorgado por el Notario Oswaldo Navarro, e inscrita bajo el número 80 Tomo 453 del Registro de Comerciantes Sociales, el 16 de febrero del dos mil y que en lo sucesivo, para efectos de este CONTRATO se denominarán: **LA CORTE** y **EL PROVEEDOR**, respectivamente y en observancia de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Bases de la Licitación Pública, No. 21-2005, sus anexos y demás documentos que la conforman, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL**; bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Mediante Punto de Acta No. 5 del Acta No. 2 de la Sesión celebrada el 16 de Enero del 2007, el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió adjudicar la Licitación Pública, No. 21-2005 "Adquisición de Vehículos Para El Poder Judicial" al PROVEEDOR en lo concerniente a los **Lotes No. 3 y No. 4** conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.**- Los Operadores de Justicia necesitan para desarrollar sus actividades en las distintas judicaturas a nivel nacional, de los equipos de oficina necesarios para desarrollar sus funciones administrativas y jurisdiccionales; se requiere la adquisición de vehículos debido a la falta de los mismos para movilizar y trasladar personal y equipo así como para realizar la supervisión de los procesos en varias dependencias a nivel nacional por lo que su adquisición ayudará a cumplir eficientemente con sus objetivos.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a entregar el **LOTE NO. 3: Veinticuatro (24) vehículos color Gris asignados a citaciones y notificaciones**: los que serán distribuidos de la siguiente forma: **Diez (10)** para Tegucigalpa, **Diez (10)** para San Pedro Sula, **Uno (1)** para Puerto Cortés, **Uno (1)** para Siguatepeque, **Uno (1)** para Danlí, y **Uno (1)** para Nacahome; vehículos de cinco (5) puertas, combustión gasolina, transmisión mecánica de seis (6) velocidades (cinco (5) para adelante), con una cilindrada hasta un mil seiscientos (1,600) centímetros cúbicos, retrovisores exteriores con control interno, espejo retrovisor interior antideslumbrante, anticorrosivo de chasis, radio AM/FM con CD con sus respectivos parlantes de (cuatro (4) a seis (6) parlantes), asientos de tela, dirección hidráulica, aire acondicionado y cinturones de seguridad adelante y atrás, asientos delanteros y traseros, sistema de alarma antirrobo e inmovilizador,

0000210

garantía no menor de cincuenta mil (50,000) kilómetros o dos (2) años, los veinticuatro (24) vehículos tienen que ser color Gris, vidrios polarizados.- **Deberán portar los siguientes emblemas:** **1.-** En sus puertas laterales tres (3) franjas horizontales de diez (10) centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul; como distintivo que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación que es "**PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**" en letras 2.54 centímetros; en las partes laterales traseras se deberá colocar "**PODER JUDICIAL**" y la numeración correlativa de los vehículos en tamaños de 2.54 centímetros.- (Lo anterior conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 00472 del 17 de marzo de 1998 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de Marzo de 1998).- El número del vehículo será proporcionado por el Poder Judicial.- Los vehículos deberán ser modelo Dos Mil Siete (2007).- Se debe incluir una (1) llanta de repuesto con su respectivo rin por cada unidad ofertada; además debe proporcionar Un (1) Juego de Herramientas básicas y especializadas por cada unidad ofertada debiendo contener: Un (1) jack hidráulico tipo tijera, Un (1) juego de llaves básicas con llave de rueda; Triangulo Fluorescente y Extinguidor por cada unidad ofertada; así como los respectivos manuales de cada vehículo los que debēn presentarse en Idioma Español en libros correctamente empastados.- **LOTE No. 4: Veintisiete (27) Pick Up, Doble Cabina 4X4 de Trabajo, color Gris:** para ser asignados de la siguiente manera: **Doce (12) para los Tribunales de Sentencia:** Dos (2) para San Pedro Sula, Dos (2) para Tegucigalpa, Dos (2) para La Ceiba, Dos (2) para Choluteca, Uno (1) para Comayagua, Uno (1) para Trujillo, Uno (1) para Juticalpa, Uno (1) para Santa Rosa de Copan; **Nueve (9) para Juzgados de Ejecución:** Uno (1) para San Pedro Sula, Uno (1) para Tegucigalpa, Uno (1) para La Ceiba, Uno (1) para Choluteca, Uno (1) para Santa Bárbara, Uno (1) para Comayagua, Uno (1) para Trujillo, Uno (1) para Juticalpa, Uno (1) para Santa Rosa de Copan; **Dos (2) para los Juzgados de Letras de lo Penal:** Dos (2) para las coordinaciones de los Juzgados de Letras de lo Penal: Uno (1) en San Pedro Sula y Uno (1) en Tegucigalpa; **Dos (2) vehículos para el Pool de Transporte y Dos (2) vehículos para el Departamento de Obras Físicas:** Todos los vehículos deberán ser: Motor turbo diesel, transmisión mecánica de Seis (6) velocidades (Cinco (5) para adelante), dirección hidráulica, interior en vinil, asiento delanteros separados de tela, asientos traseros tipo banca de tela, asiento del conductor con ajuste vertical, aire acondicionado, radio AM/FM, con CD, con sus respectivos parlantes de (Cuatro (4) parlantes), cinturones en todos los asientos para cada pasajero, cenicero y encendedor, limitador de velocidad, sistema de alarma antirrobo e inmovilizador, retrovisores exteriores manuales, y retrovisor interior antideslumbramiento, defensa delantera (tipo mataburro) originales, con luces alógenas, protector plástico o caucho de paila color negro, con sus respectivos ganchos para carga, gradas laterales, vidrios polarizados, neumáticos tipo radiales, consola central, viseras solares con espejo solo en pasajero, reloj digital. Garantía no menor de Cincuenta Mil (50,000) kilómetros o Dos (2) años, el color de estos vehículos deber ser Gris.- **Deberán portar los siguientes Emblemas:** **1.-** En sus puertas laterales Tres (3) franjas horizontales de

0000211

Diez (10) centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul; como distintivo que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación que es "**PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**" en letra de 2.54 centímetros; en las partes laterales traseras se deberá colocar "**PODER JUDICIAL**" y la numeración correlativa de los vehículos en tamaños de 2.54 centímetros.- (Lo anterior conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 00472 del 17 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de marzo de 1998).- El número del vehículo será proporcionado por el Poder Judicial.- Los vehículos deberán ser modelo Dos Mil Siete (2007). Se debe incluir Una (1) llanta de repuesto con su respectivo rin por cada unidad ofertada; además debe proporcionar Un (1) Juego de Herramientas básicas y especializadas por cada unidad ofertada debiendo contener: Un (1) jack hidráulico tipo botella, Un (1) juego de llaves básicas con llave de rueda; Triangulo fluorescente y Extinguidor por cada unidad ofertada, así como los respectivos manuales de cada vehículo, los que deben presentarse en el Idioma Español en libros correctamente empastados.- **A todos los Vehículos** a adquirirse mediante esta Licitación se les deberá incluir el costo del seguro por un año; el cual debe comprender: a) Colisiones y vuelcos accidentales, b) Robo total del vehículo, incendio, atornillación, huelgas y alborotos populares, c) Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus bienes, d) Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus personas por una sola persona, por dos o más personas en un solo accidente, e) Rotura de cristales por cualquier causa, f) Equipo Especial, g) Ciclón, Huracán, Inundación y otros fenómenos análogos, h) Extensión territorial, i) Gastos Médicos para ocupantes del vehículo por uno solo y una suma máxima por todos, j) Seguro de ocupantes por uno solo, j1) Muerte accidental, j2) Incapacidad permanente.- Todos los vehículos deberán entregarse con Forros en cada uno de sus asientos, así como sus Alfombras respectivas. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la adquisición del suministro objeto de la presente Licitación se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Oficio **DPPF N° 094-06 del 16 de Febrero de 2006** emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **LA CORTE** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR**, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.4,609,982.64)** por el Lote No. 3; y **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 9,486,255.33)** por el Lote No. 4, totalizando la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 14,096,237.97)** cantidades que incluyen el 12% de Impuesto Sobre Ventas el cual la CORTE estará obligada a efectuar la retención de este Impuesto, debiendo enterar el mismo mediante formulario de Declaración Jurada de Retención DEI 130; **EL PROVEEDOR** requerirá el pago a **LA CORTE** y adjuntará a la solicitud una factura que describa los vehículos entregados y recibo a nombre de la

0000212

Corte Suprema de Justicia.- El pago se hará a través de la Dirección Administrativa y de conformidad con los procedimientos establecidos por **LA CORTE**.- El pago se efectuará siempre y cuando los vehículos objeto del Contrato sean entregados a satisfacción de **LA CORTE**; y se efectuará al PROVEEDOR mediante pagos parciales conforme a la entrega del suministro.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de LA CORTE los vehículos objeto del presente Contrato en un plazo no mayor de **Ciento Cincuenta (150) días calendario** contados a partir de la firma del presente Contrato.- Dichas entregas serán efectuadas en las Oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.-** LA CORTE en estricto cumplimiento al Artículo 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, LA CORTE le impondrá sanciones económicas, aplicándole **una multa equivalente a L.3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de demora en la entrega de los vehículos objeto del presente Contrato a satisfacción de LA CORTE, reservándose además del derecho de ejecutar la Garantía de Cumplimiento y ejercer las acciones legales que por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR**, deberá rendir a favor de **LA CORTE** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "*La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento*", siendo estas las siguientes: **a)** Una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al 15% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los vehículos. **b)** Una **Garantía de Calidad** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha emisión de la recepción provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad, transcurrido el año de Garantía de Calidad si no existe reclamo alguno por parte de la CORTE, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato se procederá a extenderle al PROVEEDOR el Acta de Recepción definitiva.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- a) EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la entrega de los vehículos, estipulados en el presente contrato y en las Bases de Licitación Pública N° 21-2005, entregando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad; **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **LA CORTE**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses del Poder Judicial. **c) EL PROVEEDOR** debe garantizar que los vehículos ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y que se

0000213

ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **LA CORTE** cualquier vehículo que no cumpla con los parámetros de calidad requeridos. **d)** Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública N° 21-2005, las cuales forman parte íntegra de este contrato.- **CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- EL PROVEEDOR** deberá comunicar por escrito a la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia la fecha programada en que se realizará la entrega oficial de los vehículos; ésta a su vez nombrará una Comisión integrada por miembros de LA CORTE, Proveedor o su Representante, quienes harán la revisión y comprobación de todos los vehículos, con lo requerido, para efecto de constatar que el suministro cumple los requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación Pública N° 21-2005; en caso de que el suministro o parte del mismo no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida.- Una vez verificado que el suministro ha sido entregado a satisfacción, la comisión procederá a levantar el Acta de Recepción del suministro y recomendará a LA CORTE extenderle el Acta de Recepción provisional, de no existir reclamo alguno durante el período de calidad (de un año) LA CORTE le otorgará al PROVEEDOR el Acta de Recepción Definitiva.- En vista de haberse estipulado **entregas parciales** las Actas de Recepción Provisional deberán emitirse bajo dicha Modalidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- LA CORTE** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de entrega, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL PROVEEDOR**, deberá solicitar por escrito a **LA CORTE**, a través de la Dirección Administrativa, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de entrega del suministro de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas; de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdo, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes,

0000214

esta se someterá a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública No. 21-2005, a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Normas Legales que se dicten en materias relacionadas con la Contratación Administrativa; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte integra del presente contrato: **1)** Bases de Licitación Pública N° 21-2005, **2)** Especificaciones Técnicas, **3)** La Oferta original del Proveedor, **4)** Garantías, **5)** Resolución tomada por el Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia, según Punto No. 5 del Acta No.2, de la sesión celebrada el día 16 de Enero del año dos mil siete; **6)** Cualquier otro documento relacionado con la entrega de los vehículos.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL PROVEEDOR,** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Febrero del año de dos mil siete.



[Handwritten signature]
VERA CECILIA MORALES M.
LA CORTE

[Handwritten signature]
CARLOS ELIAS LAMA SALAME
PROVEEDOR

0000215



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO

El Infrascrito Jefe del Departamento de Servicios Generales, de La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Presente CERTIFICA: Que derivado a la ejecución del Contrato No. 02-2007 "adquisición de Vehículos del Poder Judicial " suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y Cars Vehículos S.A. de C.V. (CARSA), el 04 de febrero del año 2007, en lo que respecta a la adquisición del Lote No.4 correspondiente a veintisiete (27) vehículos Pick Up, doble cabina 4x4 de trabajo Marca "Tayo" la totalidad de los vehículos presentan Fallas Mecánicas constantes y reiteradas las cuales entre otras describo a continuación: a) Sistema eléctrico en general (sistema de luces y aire acondicionado); b) Mal funcionamiento del Sistema de Frenos; c) Resocado de Carrocería; d) Mala calidad en el sistema de Embriague; e) Las alarmas que se solicitaron en las bases de Licitación fueron instalados en los vehículos, no se encuentran en funcionamiento; f) Anormalidades en las revoluciones por minuto en el motor de los vehículos; g) Defensas delanteras y traseras inseguras las cuales no cumplen con la calidad requerida para la seguridad del vehículo y de sus pasajeros.- Las fallas antes descritas no han sido corregidas por Cars Vehículos S.A. de C.V. (CARSA), han ocasionado graves perjuicios a la Corte Suprema de Justicia, lo cual ha incidido en el funcionamiento de los vehículos contratados, incumpliendo lo prescrito en el Contrato enunciado y las Bases de Licitación que normaron el proceso en referencia.

Y, para los fines legales correspondientes se firma el presente certificado de Incumplimiento respecto al Lote No.4 del Contrato citado, a los diez días del mes de Diciembre de año 2009.



**LIC. LUIS ANDRES MENDOZA
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES**



ANEXO
ACTA N° 72
PUNTO N° 14

Corte Suprema de Justicia
Departamento de Servicios Generales

INFORME SOBRE REPARACION DE VEHICULOS MARCA TAYO

ANTECEDENTES

En el presente informe se hace referencia sobre la situación actual de los vehículos marca Tayo, que fueron adquiridos mediante Licitación Pública No. 21-2005 por este Poder del Estado en el año 2007, los cuales, en su totalidad han mostrado una serie de deficiencias mecánicas que han afectado directamente el presupuesto y las actividades que realizan las diferentes dependencias del Poder Judicial.

En la actualidad se cuenta con una flota de 27 vehículos Tayo, los que han sido asignadas a las diferentes dependencias de este Poder a nivel nacional, de estos 27 automotores actualmente están funcionando solamente 16 unidades lo que representa un 59 % de la flota vehicular, el resto se encuentra en el Taller Auto Plus (taller designado por el concesionario para la reparación de los vehículos) de los cuales 8 vehículos se encuentran en taller de la zona Nor -Occidental y 3 en el taller de Tegucigalpa.

DICTAMEN TECNICO

A continuación se detalla específicamente, las frecuentes fallas mecánicas encontradas en la flota vehicular en mención desde el año 2007, lo que origina que las reparaciones se realicen reiteradamente:

1.- SISTEMA DE SUSPENSION

En cada revisión programada en 5,000 Km se observa que en este sistema se reemplaza constantemente desde amortiguadores, rotulas superiores e inferiores, bujes de tijeras, balineras de ejes delanteros y traseros, terminales de dirección, brazo pickman (sector), brazo repartidores (brazo loco), candados de la doble tracción, retenedores (sellos) y cruces de transmisión.

2.- SISTEMA DE FRENOS

Se observa que este sistema es de muy baja presión para el frenado del vehículo, lo que origina, un vacío de menor capacidad debido a que el Búster Master (Bomba de Seguridad) es muy defectuoso. A lo anterior, se le suma la mala calidad de la bomba madre y auxiliares de frenos, los discos y tambores, fricciones delanteros y traseros.



Corte Suprema de Justicia Departamento de Servicios Generales

3.- SISTEMA ELECTRICO

El sistema en mención es sumamente defectuoso, lo cual, se refleja en el deficiente funcionamiento del Aire Acondicionado, las luces en general, la carga o encendido del motor, originada por la frecuente descarga de batería y la placa de fusibles fundidas entre si.

4.- FUERZA MOTRIZ

La relación de compresión establecida dentro del reglaje automotriz en los vehículos en mención, no es la optima para un desplazamiento rápido en un motor diesel con sistema de Inyección Directa, por lo tanto, se considera que la fuerza motriz de estos vehículos son mas de impulso.

Actualmente, dichos vehículos tienen un considerable gasto de aceite que no se da por fuga debido al empaque del motor, sino, por el desgaste de anillos de compresión superior e igualmente en el cilindro (camisa), originándose por lo tanto, un desgaste en la cabeza del pistón (culata), requiriéndose para esto, una reparación onerosa que afecta ostensiblemente, el presupuesto asignado para tal efecto.

Referente a los vehículos que se encuentran en el taller Auto Plus, cabe señalar lo siguiente:

REPARACION DE VEHICULOS TALLER ZONA CENTRO - SUR

- **VEHICULO 28-B** con kilometraje de 50,000 km: El motor del vehiculo se encuentra fundido y esta en reclamación de acuerdo oficio No. ___ remitida en fecha ___ por la Jefatura de Servicios Generales y Dirección Administrativa, la cual a la fecha no ha sido atendida.
- **VEHICULO 44-B** con kilometraje de 35, 000-km: La bomba de inyección del vehiculo esta dañada, el taller Auto plus indica que para su reparación se requiere la compra de la misma por un monto de L. 30,000.00 aduciendo que no se encuentra bajo cobertura de la misma.
- **VEHICULO 48-B** con kilometraje de 70,000 km: El vehiculo presenta problemas con el alternador por cobro adicional no justificado de acuerdo a dictamen técnico efectuado por el Inspector de Vehículos.

2 R.M.T
HRR A.S.



Corte Suprema de Justicia
Departamento de Servicios Generales

REPARACION DE VEHICULOS TALLER ZONA NOR- OCCIDENTAL

LOS VEHICULOS No., 25, 26, 31, 34, 36, 37, 43 y 46 actualmente se encuentran en reparación en el taller Auto plus.

Se observa, que dichos vehículos en comparación con otras marcas de automotores reconocidas en nuestro mercado, no deberían presentar esas deficiencias mecánicas, considerando además que son relativamente nuevos.

IMPACTO ECONOMICO

Debido a las constantes reparaciones y revisiones de la flota vehicular Marca Tayo a la fecha se ha erogado los montos indicados a continuación:

ANO	MONTO
2007	L.93, 372.12
2008	L.1,063,532.94
2009	L.994,800.03
TOTAL	L.2,151,705.09

OPINION LEGAL

En la ejecución del presente contrato debido al mal funcionamiento de los vehículos contenidos en el lote No. 4; se cuenta con documentación suficiente que respalda las múltiples reclamaciones que la Corte Suprema de Justicia ha efectuado a la empresa CARSA inclusive solicitándole por parte del fabricante de dichos vehículos, el reemplazo total de las unidades que han presentado el mayor numero de averías (40-B asignado al Departamento de Obras Físicas y el 50 -B asignado a los Juzgados de Ejecución de Choluteca) sin tener hasta la fecha respuesta favorable a las mismas.

En la cláusula novena: obligaciones del Proveedor, contenidas en el contrato No. 02-2007, Se establece lo siguiente: "El proveedor debe garantizar que los vehículos ofrecidos son nuevos fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta comprometiéndose a reponer sin costo alguno para la Corte cualquier vehículos que no cumpla con los parámetros de calidad requeridos". Si bien es cierto lo anterior fue concebido como ley entre partes hasta la fecha CARSA se ha rehusado vía reclamo administrativo extrajudicial ha cumplir con dicha obligación.



Corte Suprema de Justicia Departamento de Servicios Generales

Habiéndose agotado la vía administrativa esta asesoría legal recomienda proceder a la vía judicial reclamando la totalidad del lote 4 es decir los 27 vehículos Marca Tayo junto con los daños y perjuicios ocasionados a la Corte Suprema de Justicia por no contar con vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento.

CONCLUSIONES

1. Esta serie de deficiencias comprueba que, la calidad de las partes, internas y externas más los repuestos de los vehículos Tayo, no reúnen los requerimientos mínimos para las funciones que como automotores deben desarrollarse, en comparación, con otras marcas reconocidas en el mercado.
2. El costo excesivo en repuestos y en mano de obra en cada revisión programada, nos afecta considerablemente en el presupuesto, y consecuentemente, en las actividades que se realizan a nivel Nacional a través de las diferentes dependencias de este Poder del Estado.
3. Las labores de las oficinas judiciales, donde están asignados este tipo de vehículos se ven interrumpidas por las constantes fallas mecánicas de los mismos, poniendo en riesgo la vida e integridad física de los empleados.
4. De acuerdo al kilometraje recorrido actual mas la depreciación han presentado constantes y onerosas reparaciones, es evidente que a corto plazo se estará enfrentando a mayores costos.

RECOMENDACIONES

- 1) Que la Jefatura del Departamento de Servicios Generales proceda a emitir el Certificado de Incumplimiento por los vehículos que han presentado fallas constantemente, requisito esencial para proceder a ejecutar la Garantía de Calidad.
- 2) Se recomienda ejecutar la Garantía de Calidad No. 283-2007-22341 por un monto de 474,312.77 para amortiguar los costos incurridos en reparaciones constantes e injustificables de los vehículos marca Tayo.



Corte Suprema de Justicia Departamento de Servicios Generales

- 3) Dar el mantenimiento a los mismos en los Talleres que dan Servicio de Mecánica Automotriz al Poder Judicial, ya que esta clase de Automotores puede ser reparada por cualquier mecánico calificado, debido a que los repuestos para los vehículos Tayo, pueden ser sustituidos por Marcas Genéricas o de los vehículos ISUZU Pick up, el cual sirvió de inspiración al Fabricante de Marca TAYO.
- 4) Eliminar de la lista de proveedores a las Empresas CARSA y AUTOPLUS, por no haber brindado un servicio a satisfacción a la Corte Suprema de Justicia.
- 5) Se autorice iniciar las diligencias judiciales correspondientes ante los Juzgados de Letras de lo Civil pertinentes.
- 6) Notificar a la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) sobre el incumplimiento manifiesto de la Empresa CARSA con el Poder Judicial, lo anterior para que dicha empresa quede inhabilitada para contratar con el Estado de Honduras
- 7) Mientras subsista la reclamación judicial y dada la necesidad latente de vehículos que actualmente tiene la CSJ se autoriza la compra de vehículos nuevos sugiriendo un mínimo de 25 vehículos.

Tegucigalpa M. D.C. 07 de Diciembre de 2009.



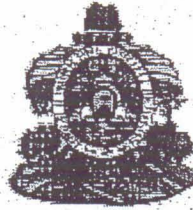
DIRECCION ADMINISTRATIVA
ADMINISTRATIVO
ING. ALEJANDRA VILLELA
HONDURAS, C.A.



JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
LIC. LUIS ANDRES MENDOZA


ASESORIA LEGAL
ROSA MARIA TERCERO

RECEBIDO
TALLER AUTO PLUS
SERVICIOS
11:00 Am



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Eisy Johana Cate

10:49 am

17 Nov.

Recibi las (2) Notas

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Noviembre del 2009

Oficio No. 601-DAPJ-09

SEÑORES:

CARLOS ELÍAS LAMA SALAMÉ
CARS VEHÍCULOS S.A. DE C.V. (CARSA)
FRANCISCO ABADIE
AUTO PLUS REPUESTOS Y SERVICIOS.

Ref: Contrato No.02-2007 "Adquisición de
Vehículos Para El Poder Judicial".

Señores:

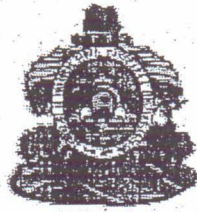
En reiteradas ocasiones de la cual consta documentación que respaldan los reclamos constantes y reiterados que presenta el **mal funcionamiento de todo de Lote No.4 correspondiente a veintisiete (27) vehículos Pick Up, Doble cabina 4X4 de trabajo, color Gris marca "Tayo"**; misma que desde su recepción presentaron fallas entre las cuales podemos mencionar: **a) Fallos en las Bombas de Inyección, b) Fuga de Aceite; c) Desperfectos en el sistema eléctrico tales como: mal funcionamiento ventanas eléctricas, aire acondicionado, alternador; d) Problemas de suspensión; e) Resocado frecuente Carrocería y d) Mal Funcionamiento del Motor en general entre otros, como verán Señores la intención del Poder Judicial de adquirir una flota nueva era precisamente para evitar gastos en reparación en mantenimiento, pero con la presente adquisición los gastos erogados en Taller Auto Plus han sido muy altos lo que nos conlleva a concluir que **los carros adquiridos no tienen la calidad requerida para su funcionamiento.****

Como consecuencia de lo anterior dichos vehículos presentando fallas cada vez mas reiteradas han sido llevados al Taller Auto Plus en aras de que los mismos sean atendidos por personal especializado pero los resultados sumados a la calidad de los vehículos y la prestación y atención de los mismos en el Taller Auto Plus han sido **deficientes.**

Tomando en cuenta que contamos con una Garantía del Fabricante vigente hasta el mes de Marzo del 2010 o 100,000 kilómetros lo que ocurra primero, por este medio dejamos constancia de formal reclamo con el objeto que sean reemplazadas por el fabricante por partes originales nuevas, con su respectiva mano de obra sin costo alguno para la Corte Suprema de Justicia las siguientes unidades vehiculares:



Autoplus
11/20



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

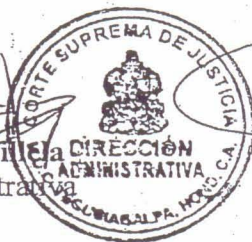
- **VEHICULO 28 B :** Actualmente dicho vehículo se encuentra en las instalaciones de Auto Plus, cuando ingresó presentaba problemas en el desgaste de los cojinetes de Biela, es decir no había una óptima lubricación de las piezas del motor tales como: pistones, culatas, cabezas y al no haber la suficiente lubricación lo que es debido a **desperfectos del motor**, lo que ocasionó daños a los cigüeñales pistones anillos cilindros, camisas y casquillos de biela produciéndose el total deterioro del motor, estando el mismo dentro de la Garantía de Fabricante.
- **VEHICULO 44 B:** Esta unidad ingresó el 19 de Junio del 2009, para su mantenimiento rutinario y al revisar las diferentes partes del vehículo y llevarlo a un Laboratorio Diesel para su reparación, nos manifestaron por parte de los Talleres Autoplus que la bomba de inyección estaba desgastada y tendría que ser reemplazada a costo de la Corte Suprema de Justicia de Treinta Mil Lempiras (L.30,000.00), costo que es inaceptable desde el punto de vista técnico puesto que el desgaste normal de una bomba de inyección puede ser hasta los cinco (5) años de uso siempre y cuando se utilicen los lubricantes y aditivos requeridos, por lo cual se concluye que no procede lo expresado por Autoplus.

El no contar con el debido funcionamiento de dichos vehículos ocasiona graves perjuicios a La Corte Suprema de Justicia, ocasionado retrasos en las Áreas donde son asignados dichos vehículos.

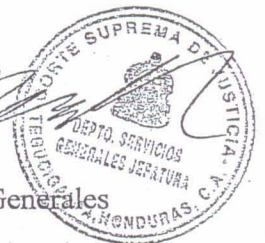
Por todo lo antes expuesto por medio del presente, dejamos Constancia de formal reclamo por lo que quedo a la espera de respuesta favorable dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del envío del presente Oficio.

Atentamente,

Ing. Alejandra Villeda
Directora Administrativa



Lic. Luis Mendoza
Departamento de Servicios Generales



- : Luis Calix
- : Nelson Uclés
- : Archivo



**SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS**

Tegucigalpa, M.D.C.,
18 de febrero de 2010.

OFICIO No. 314-SCSJ-2010.

Ingeniera
ALEJANDRA VILLELA
Directora Administrativa
Su Oficina.

Señora Directora:

Con instrucciones de la Corte Suprema de Justicia, y en acatamiento a lo dispuesto en el Punto No. 14 del Acta No. 72 de la Sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal el día miércoles nueve (09) de diciembre del año 2009, para su conocimiento y demás efectos comuníquese que se **RESOLVIO APROBAR** las siguientes recomendaciones:

- 1) Ejecutar la Garantía de Calidad No. 283-2007-22340 por un monto de L. 474,312.77, para amortiguar los costos incurridos en reparaciones constantes e injustificables de los vehículos marca Tayo.
- 2) Dar mantenimiento a dichos vehículos en los talleres que dan servicio de mecánica automotriz al Poder Judicial, ya que esta clase de automotores puede ser reparado por cualquier mecánico calificado, debido a que los repuestos para vehículos Tayo pueden ser sustituidos por marcas genéricas o de vehículos Isuzu, Pick-Up.
- 3) Eliminar de la lista de proveedores a las empresas **CARSA** y **AUTOPLUS**, por no haber brindado un servicio a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

Realizar las diligencias judiciales correspondientes ante el Juzgado de Letras



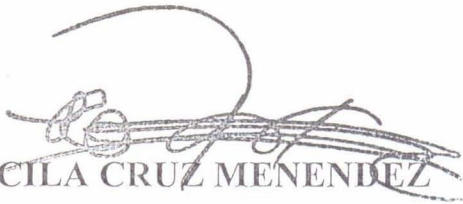
**SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS**

de lo Civil respectivo.

- 5) Notificar a la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) sobre el incumplimiento manifiesto de la Empresa **CARSA** con el Poder Judicial, para que dicha empresa queda habilitada para contratar con el Estado de Honduras.
- 6) Autorizar la compra de veinticinco (25) vehículos, dada la necesidad que de los mismos tiene el Poder Judicial.
- 7) Comunicar lo resuelto a los Departamentos Administrativos correspondientes, para su conocimiento y demás efectos.

Atentamente,




LICILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

Cc: Lic. Luis Mendoza-Jefe del Departamento de Servicios Generales

Cc: Abog. Rosa María Tercero-Asesora de Licitaciones.

Cc: Archivo

LCM:imhe.